

PROYECTO DE LEY

Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES) y Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Boletín N°17169-04

ENERO 2025



Escenario País





Escenario País



Bajo Crecimiento

Entre 2014 y 2023, Chile ha crecido en promedio 1,9% al año, lejos del promedio de 4,8% registrado entre 2004 y 2014.



Conflictividad Social

Educación y Trabajo como dimensiones socioeconómicas centrales en la desigualdad y el malestar social.



Baja Productividad

Chile está dentro de las 10 economías OCDE con menor productividad.



Desafíos Ambientales

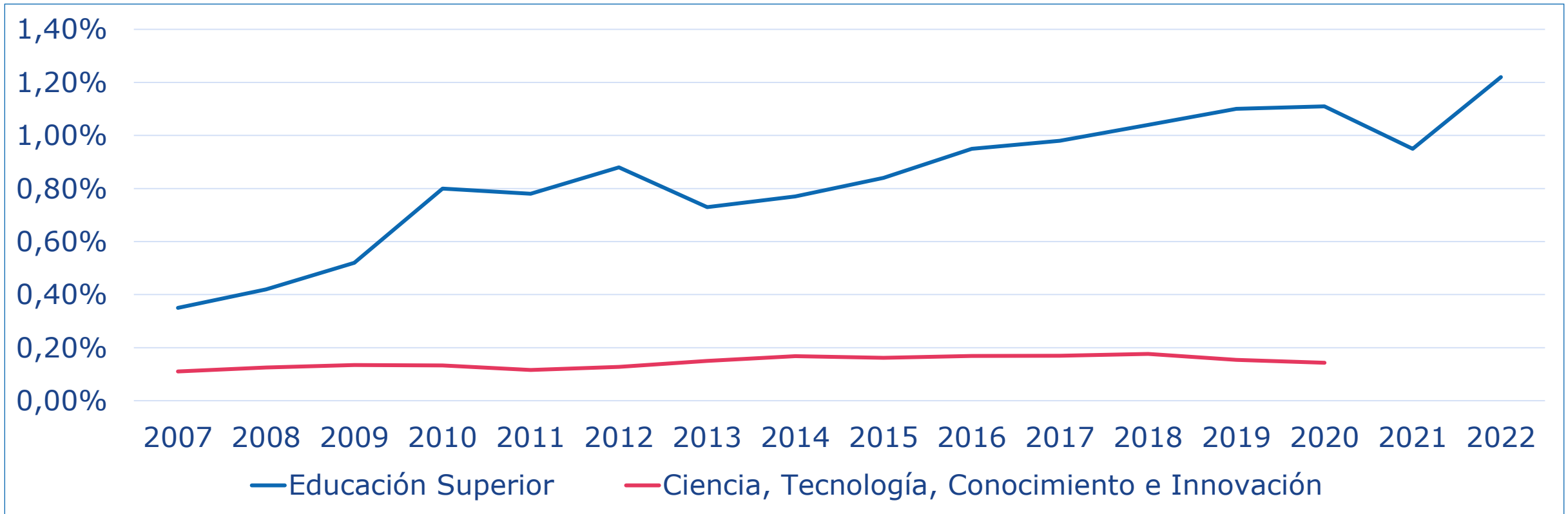
Chile es altamente vulnerable al cambio climático: alto impacto de sequía en actividades productivas.



Escenario País

El **gasto en educación superior** se ha expandido, principalmente a través del financiamiento estudiantil, pero la **inversión estatal en I+D+i se ha mantenido estancada** en términos relativos.

Figura 1. Gasto público en ESUP y CTCL como porcentaje del PIB (2007-2022)

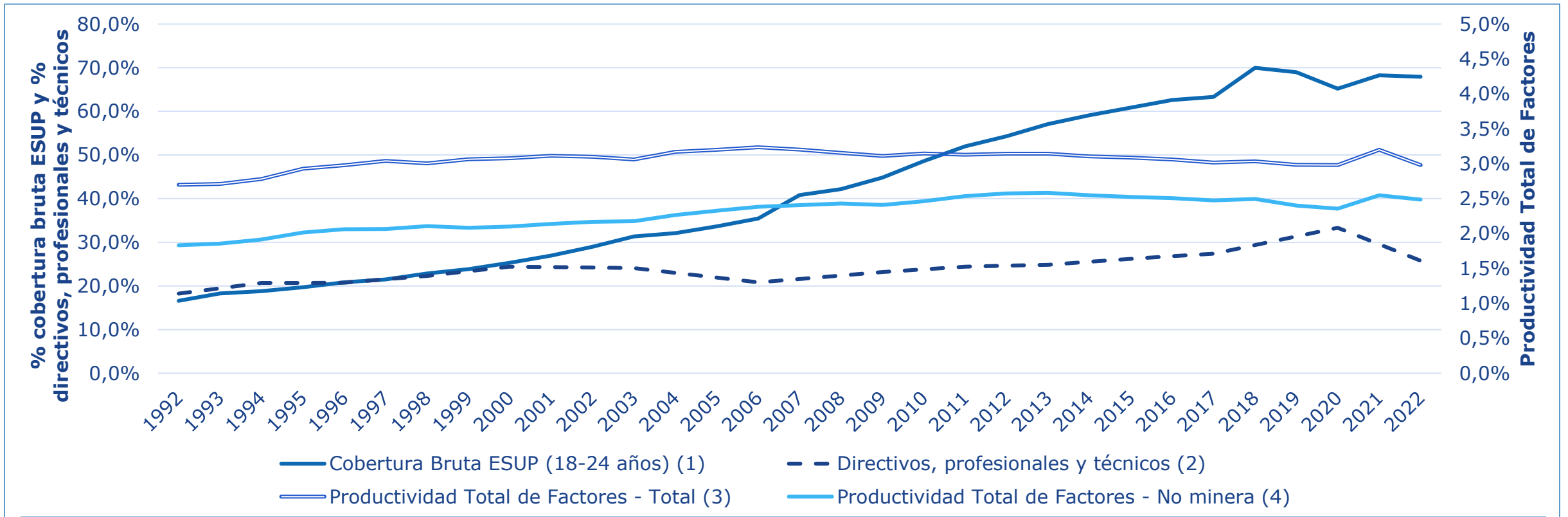




Escenario País

La acelerada expansión de la educación superior en las últimas décadas **no ha estado acompañada de una mayor productividad**, ni de una transformación sustantiva en la estructura ocupacional.

Figura 2. Cobertura bruta ESUP, participación profesional y técnica en estructura ocupacional, y productividad total de los factores (1990-2022)

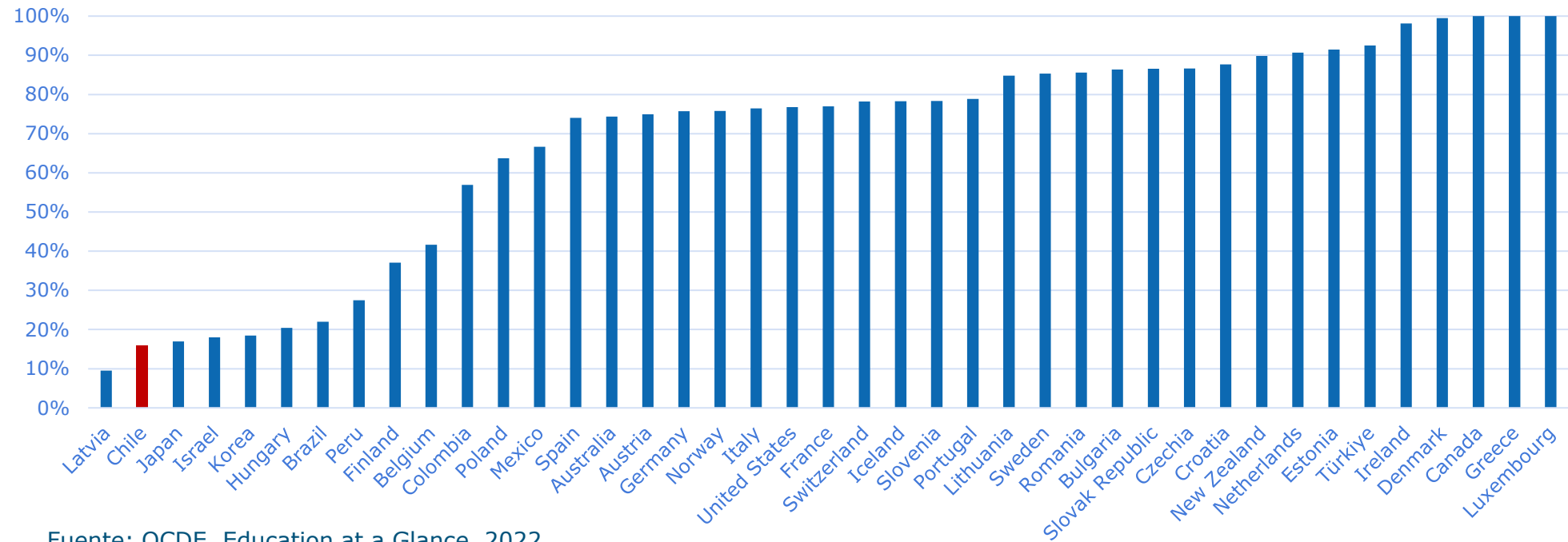




Antecedentes

Matrícula Educación Superior Pública

Matrícula Educación Superior en IES Públicas



Fuente: OCDE, Education at a Glance, 2022.

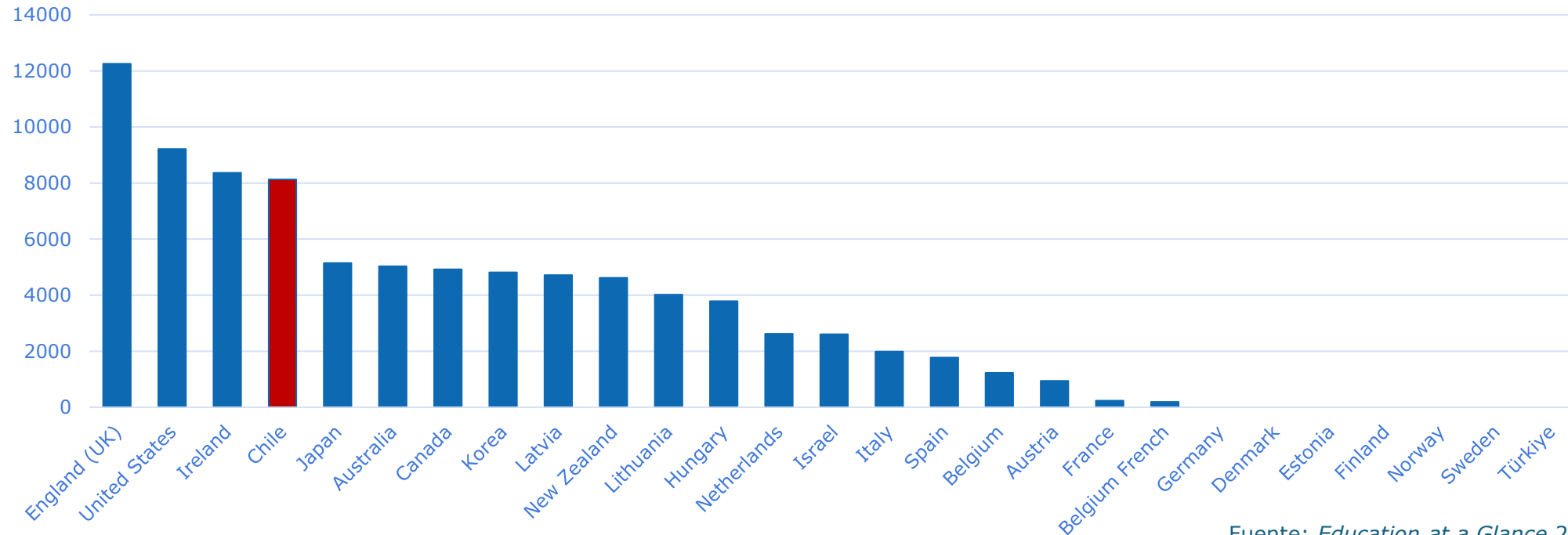
- De acuerdo con información OCDE, sólo el 16% está matriculado en IES públicas.
- Sector privado mayoritario, con dependencia de beneficios estudiantiles.



Antecedentes

Aranceles

Aranceles en países OCDE



Fuente: *Education at a Glance 2022*, OCDE

- Según datos OCDE (EaG 2022), Chile es de los países con aranceles universitarios más altos del mundo. Sólo superado por EEUU, Reino Unido e Irlanda.

PROYECTO DE LEY

Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES) y Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Boletín N°17169-04

ENERO 2025





LEY
FIN
al
CAE

FES

Financiamiento
para la Educación
Superior



Diseño general del Proyecto de Ley (Boletín N° 17169-04)

El proyecto de ley tiene dos componentes

1



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES): posibilita el acceso de todas y todos los estudiantes a la educación superior, sin endeudamiento, sostenible y con mayor responsabilidad y eficiencia en el gasto público, destinado a fines educativos.

2



Plan de Reorganización y Condonación de las Deudas Educativas: permite transitar de manera coherente hacia un nuevo sistema de financiamiento, aliviando la situación de todas las y los deudores, dependiendo de su situación.

Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Funcionamiento general

- Reemplaza créditos estudiantiles y **unifica instrumentos de financiamiento**.
 - 1er al 6to decil: Gratuidad (en IES en gratuidad)
 - 7mo al 10mo decil: FES (en IES en FES)
- Estudiantes postulan al FES a través de la plataforma dispuesta por la Subsecretaría
- Una vez otorgado el FES, las y los estudiantes **no pagan ni matrícula ni arancel**. IES podrán hacer cobros adicionales a estudiantes del décimo decil.
- Financia un año adicional a la duración nominal de la carrera (N+1); también a estudiantes con gratuidad que excedan un año la duración nominal.
- Estudiantes actuales con créditos accederán voluntariamente al FES, modificando el carácter de su deuda y la condición de deudor.
- La transferencia a las IES por cada estudiante corresponderá a los valores regulados de aranceles y derechos básicos de matrícula, conforme lo determine la Subsecretaría.
- Estudiantes con FES se comprometen a contribuir, luego de un año de gracia, dos años por cada semestre estudiado con FES, con un tope máximo de 20 años.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Requisitos para estudiantes

- Ser chilena o extranjera con permanencia definitiva, o extranjera con residencia temporal que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.
- Contar con matrícula como estudiante regular en una carrera o programa de estudios conducente a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura.
- No contar con un grado de licenciatura o título profesional que haya sido financiado con Gratuidad o con FES.
 - Personas con título técnico de nivel superior pueden acceder para financiar una carrera conducente a título profesional.
 - Personas con licenciatura pueden acceder para cursar un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico cuya duración no exceda los cuatro semestres.
- No haber incurrido en deserción o eliminación académica, más de una vez, como beneficiaria de la Gratuidad o del FES.

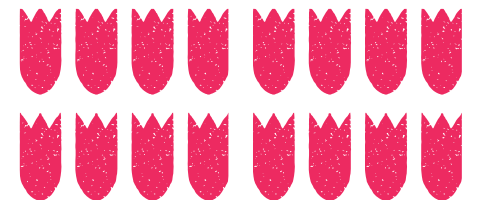




Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Requisitos para instituciones

- Las IES adscritas a Gratuidad accederán al FES por el solo ministerio de la Ley.
 - Podrán comunicar su voluntad de no adscribir al instrumento a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la publicación de la ley.
- Las IES que deseen adscribir deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con acreditación institucional básica, avanzada o de excelencia.
 - Estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro.
 - Estar adscritas al Sistema de Acceso regulado en la ley N° 21.091.
 - Aplicar políticas que promuevan el acceso equitativo de estudiantes.
 - Aplicar políticas de acompañamiento académico que promuevan la titulación oportuna.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Exigencias para las instituciones

- Las IES adscritas deberán regirse por el régimen de regulación de aranceles (costos necesarios y razonables) y vacantes máximas dispuesto en la ley N° 21.091.
- Las IES no podrán cobrar valores de aranceles y matrículas adicionales a los regulados a las y los estudiantes con FES hasta el noveno decil de ingresos. Al décimo decil se le podrá cobrar un adicional.
- Para las IES que adscriban al FES, se eliminarán los actuales límites de cobro a estudiantes que no accedan a la Gratuidad ni al FES.
- Se les exigirá transparencia activa (publicar su estructura organizacional, planta de personal y remuneraciones, y fondos públicos y donaciones que perciban) y rendición de cuentas.

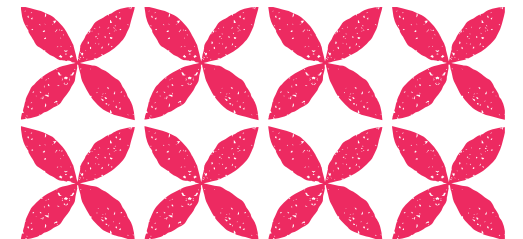




Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Cobertura del FES

- Como principio general, todo estudiante con Gratuidad o FES podrá cubrir un año adicional a la duración nominal de su carrera.
 - Los estudiantes con Gratuidad podrán financiar con FES el 100% de los valores regulados de aranceles y matrículas en el año adicional.
 - Para estudiantes con FES, el año adicional será financiado 50% por la IES y 50% por el Fisco.
 - En el caso de extensiones superiores al año, todos los estudiantes se ajustarán al siguiente esquema:
 - Segundo año adicional: IES podrán cobrar hasta el 50% del arancel regulado al estudiante.
 - Tercer año adicional o más: IES podrán cobrar hasta el 100% del arancel regulado al estudiante.
- FES financiará hasta un único cambio de carrera, tomando como límite un período de 1,5 veces la duración de la carrera más larga.





Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Contribución

- Comienza **12 meses después del egreso, deserción o eliminación.**
- **Dos años de contribución por semestre cursado con el beneficio, con un máximo de 20 años.**
De forma ininterrumpida salvo excepciones (ej.: estudio en el extranjero).
- **Recaudación** a través de la **Operación Renta, retenciones y pagos provisionales mensuales (PPM).**
- El SII determinará el monto a contribuir de acuerdo con los ingresos declarados y la TGR recaudará la contribución.
- Nuevo **Servicio Ingresas** (continuador de Comisión Ingresas) administra la obligación de contribución y la intermediación entre empleadores y beneficiarios.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

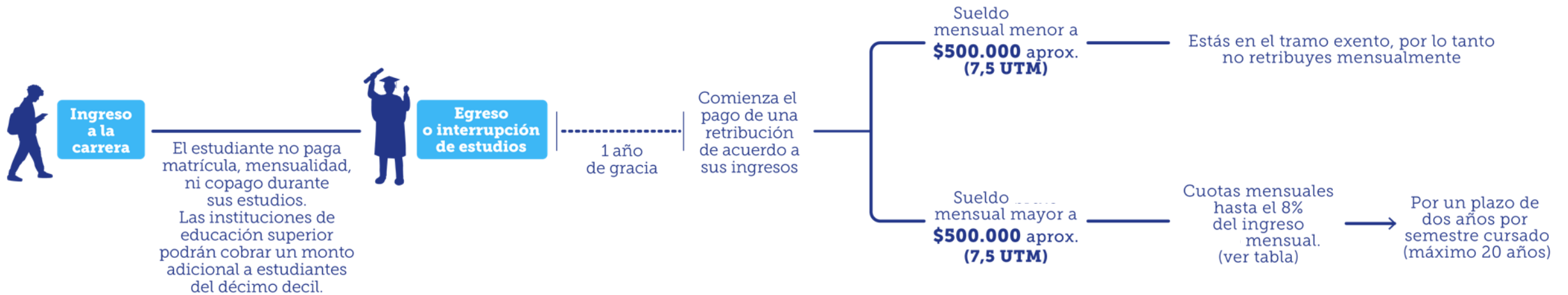
Contribución

- El esquema será **sensible** a las **condiciones laborales** y **renta** de cada persona.
- Considera un tramo exento de pago, cercano al salario mínimo (7,5 UTA – aprox. \$500.000)
- Se calculará con un porcentaje marginal por tramos, pero **no podrá superar un 7%** de los ingresos percibidos si estos son inferiores a 45 UTA (aprox. \$3.000.000 mensuales).
- Si son superiores a 45 UTA, el límite es del 8% de los ingresos declarados.

Tramos	% contribución sobre tramo
0 – 7,5 UTA	Exento
7,5 – 11,2 UTA	13%
11,2 UTA o más	15%



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)





Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Contribución

Tabla de contingencia

Sueldo mensual	Cuota correspondiente al % de tu sueldo mensual	Cuota mensual a pagar
Hasta 500.000	0,0%	\$0
\$600.000	2,1%	\$13.000
\$700.000	3,7%	\$26.000
\$800.000	5,0%	\$40.000
\$900.000	6,1%	\$55.000
\$1.000.000	7,0%	\$70.000
\$1.250.000	7,0%	\$87.500
\$1.500.000	7,0%	\$105.000
\$1.750.000	7,0%	\$122.500
\$2.000.000	7,0%	\$140.000
\$2.250.000	7,0%	\$157.500
\$2.500.000	7,0%	\$175.000
\$2.750.000	7,0%	\$192.500
\$3.000.000	8,0%	\$240.000

Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el **8%** de su sueldo bruto



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Contribución

- Ejemplo 1: Persona que gana \$800.000
 - Tramo 1: Exento
 - Tramo 2: $(750.000 - 500.000) * 0,13 = 32.500$
 - Tramo 3: $(800.000 - 750.000) * 0,15 = 7.500$
 - Total: $32.500 + 7.500 = \mathbf{\$40.000}$
 - Representa un **5% de sus ingresos**

Sueldo mensual	Cuota correspondiente al % de tu sueldo	Cuota mensual a pagar
Hasta 500.000	0,0%	\$0
\$600.000	2,1%	\$13.000
\$700.000	3,7%	\$26.000
\$800.000	5,0%	\$40.000
\$900.000	6,1%	\$55.000
\$1.000.000	7,0%	\$70.000
\$1.250.000	7,0%	\$87.500
\$1.500.000	7,0%	\$105.000
\$1.750.000	7,0%	\$122.500
\$2.000.000	7,0%	\$140.000
\$2.250.000	7,0%	\$157.500
\$2.500.000	7,0%	\$175.000
\$2.750.000	7,0%	\$192.500
\$3.000.000	8,0%	\$240.000

Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el **8%** de su sueldo bruto



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Contribución

- Ejemplo 2: Persona que gana \$1.250.000
 - Tramo 1: Exento
 - Tramo 2: $(750.000 - 500.000) * 0,13 = 32.500$
 - Tramo 3: $(1.250.000 - 750.000) * 0,15 = 75.000$
 - Total: $32.500 + 75.000 = \$107.500$
 - \$107.500 representa un 8,6% de sus ingresos
 - Por lo tanto, contribuirá un **7% de sus ingresos (\$87.500)**

Sueldo mensual	Cuota correspondiente al % de tu sueldo	Cuota mensual a pagar
Hasta 500.000	0,0%	\$0
\$600.000	2,1%	\$13.000
\$700.000	3,7%	\$26.000
\$800.000	5,0%	\$40.000
\$900.000	6,1%	\$55.000
\$1.000.000	7,0%	\$70.000
\$1.250.000	7,0%	\$87.500
\$1.500.000	7,0%	\$105.000
\$1.750.000	7,0%	\$122.500
\$2.000.000	7,0%	\$140.000
\$2.250.000	7,0%	\$157.500
\$2.500.000	7,0%	\$175.000
\$2.750.000	7,0%	\$192.500
\$3.000.000	8,0%	\$240.000

Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el **8%** de su sueldo bruto



— LEY —
FIN
al
CAE

FES

Financiamiento
para la Educación
Superior



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Adhesión



- Personas deudoras de CAE y CORFO podrán **adherir voluntariamente** al Plan. Personas deudoras del Fondo Solidario podrán adherir siempre que sus universidades participen del Plan. La voluntad se renovará anualmente.



- El Plan de Reorganización y Condonación posee cuatro componentes:
 - 1.-** Condonación inicial
 - 2. -** Condonación progresiva (mensual por ingreso)
 - 3.-** Condonación adicional por pago anticipado
 - 4.-** Beneficio tributario



- Personas con garantía ejecutada que no adhieran al Plan, ingresarán automáticamente aplicándoles la condonación progresiva. Podrán renunciar firmando un convenio de pago con la TGR.



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación inicial

- Todas las personas que adhieran al Plan tendrán una condonación inicial considerando **situación académica, situación de pago y cantidad de cuotas pagadas respecto a la duración del crédito.**
- El cálculo de la condonación inicial se haría bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Condonación inicial} = \text{Base} * \left(1 + \frac{\text{Cuotas pagadas}}{\text{Plazo}} \right)$$

- Donde la **base** sería la siguiente según el perfil de cada persona:
 - Desertor/a al día: 60 UF (aprox. \$2.250.000)
 - Desertor/a en mora: 30 UF (aprox. \$ 1.125.000)
 - Egresado/a al día: 40 UF (aprox. \$1.500.000)
 - Egresado/a en mora: 20 UF (aprox. \$750.000)



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación inicial

Ejemplo:

- Valentina **egresó** de una carrera de 10 semestres
- Se encuentra **al día** con sus cuotas CAE
- Ha pagado 10 años de 20 (120 cuotas de 240)

$$\text{Condonación inicial} = 40 * \left(1 + \frac{120}{240}\right) = 60 \text{ UF}$$

- Por lo tanto, su condonación inicial sería de 60 UF (aprox. **\$2.280.000**)



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación progresiva (mensual por ingresos)

- Luego de la condonación inicial, las cuotas serán recalculadas en función del número de cuotas pendientes de pago.
- Las personas pagarán el monto menor entre:
 - A.-** La cuota recalculada (cuota original - (condonación inicial/N° cuotas pendientes))
 - B.-** Pago contingente bajo tramos y parámetros FES
- Si el valor **B** es menor, se paga ese valor, y la diferencia con la cuota recalculada (valor **A**) se condona.

Sueldo mensual	Cuota correspondiente al % de tu sueldo mensual	Cuota mensual a pagar
Hasta 500.000	0,0%	\$0
\$600.000	2,1%	\$13.000
\$700.000	3,7%	\$26.000
\$800.000	5,0%	\$40.000
\$900.000	6,1%	\$55.000
\$1.000.000	7,0%	\$70.000
\$1.250.000	7,0%	\$87.500
\$1.500.000	7,0%	\$105.000
\$1.750.000	7,0%	\$122.500
\$2.000.000	7,0%	\$140.000
\$2.250.000	7,0%	\$157.500
\$2.500.000	7,0%	\$175.000
\$2.750.000	7,0%	\$192.500
\$3.000.000	8,0%	\$240.000

Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el **8%** de su sueldo bruto



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación progresiva (mensual por ingresos)

Ejemplo:

- Valentina debía 280 UF. Luego de la condonación inicial, su saldo es de 220 UF (aprox. \$8.340.000).
- Su cuota recalculada sería de \$69.500.
- Pero Valentina gana \$800.000. Su pago contingente al ingreso (5%) sería de \$40.000.
- Por lo tanto, tendrá una condonación de \$29.500 por cuota mensual, y en total por todo el período se le condonarían aprox. **\$3.500.000**.
- En total, con la condonación inicial y progresiva se le condonarían aprox. **\$5.790.000**, equivalentes a un **55% de su deuda actual**.

Sueldo mensual	Cuota correspondiente al % de tu sueldo mensual	Cuota mensual a pagar
Hasta 500.000	0,0%	\$0
\$600.000	2,1%	\$13.000
\$700.000	3,7%	\$26.000
\$800.000	5,0%	\$40.000
\$900.000	6,1%	\$55.000
\$1.000.000	7,0%	\$70.000
\$1.250.000	7,0%	\$87.500
\$1.500.000	7,0%	\$105.000
\$1.750.000	7,0%	\$122.500
\$2.000.000	7,0%	\$140.000
\$2.250.000	7,0%	\$157.500
\$2.500.000	7,0%	\$175.000
\$2.750.000	7,0%	\$192.500
\$3.000.000	8,0%	\$240.000

Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el **8%** de su sueldo bruto



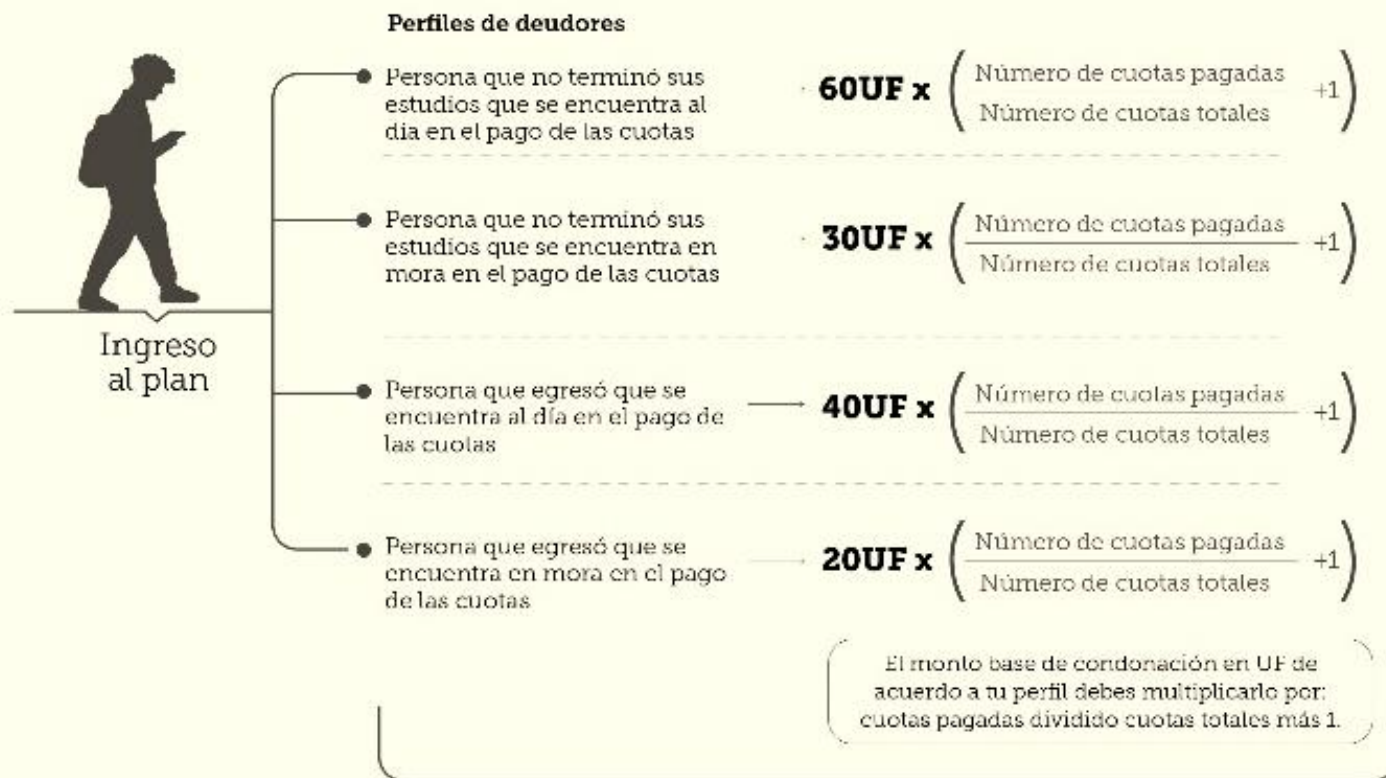
Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación adicional por pago anticipado

- Luego de la condonación inicial, las personas que así lo deseen pueden optar por pagar en una sola cuota su nuevo saldo de deuda.
- Para quienes lo hagan, se incorpora una condonación adicional del 25% de este nuevo saldo de deuda.
- Ejemplo:
 - Jaime debe \$2.940.000 y ha pagado 4 de 10 años.
 - Tuvo una condonación inicial de \$1.630.000.
 - Decidió prepagar el resto de su deuda (\$1.310.000), por lo que se le condona el 25% de ese saldo (**\$327.500**).
 - En total se le condonan **\$1.957.500, el 67% de su deuda.**

Paso 1

Paso 2: condonación inicial



Deuda pendiente

—
[menos]

Monto de condonación inicial

=

Saldo deuda

Condonación por pago anticipado
Podrán acceder las personas que opten por pagar el total de su deuda tras la condonación inicial, a quienes se les rebajará el 25% del total.

Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Beneficio tributario

- Las personas que ya saldaron su deuda CAE tendrán derecho a una rebaja del Impuesto Global Complementario (IGC) o el Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC).
- La rebaja será de 4 UF anuales (aprox. \$150.000) anuales para personas egresadas y 6 UF (aprox. \$230.000) anuales para quienes no finalizaron sus estudios.
- Este beneficio se extenderá por 20 años.
- En total, se aproxima al máximo de condonación inicial que les hubiese aplicado (80 UF para egresados y 120 UF para desertores).





Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Tratamiento de las deudas del Fondo Solidario (FSC)

Régimen actual del FSCU

- Pago contingente al 5% del total de ingresos del año anterior, acreditados mediante declaración jurada y documentación.
- Si no se acreditan ingresos, se determina cuota fija, anual y sucesiva según saldo (UTM), con 2% de interés.
- 12 años desde que la deuda se hizo exigible, prorrogados a 15 si el saldo al año 12 es superior a 200 UTM (aprox. \$13,2 millones).
- El saldo remanente al final del período es condonado.

Saldo (UTM)	Años de cobro
0-50	6
51-100	9
101-200	12
201 o más	15



Modificaciones a otros cuerpos normativos

Modificaciones a la ley N°21.091, sobre Educación Superior

- Eliminación de límites de cobros para estudiantes que no estén en Gratuidad o FES.
- Modificación de “gatillos” de gratuidad, actualizando la metodología de cálculo (PIB No Minero) y modificando los guarismos, haciéndolos más exigentes en términos de recaudación.

Modificaciones a la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales

- Incorpora facultad para castigar en sus contabilidades las deudas incobrables, siempre que hayan sido contabilizadas oportunamente y se hubieran agotado prudencialmente las acciones de cobro (actualmente se exige que hayan prescrito las acciones judiciales).
- Incorpora facultad para condonar, total o parcialmente, los intereses, reajustes, multas y gastos de cobranza respecto de deudas en favor de la Universidad, de conformidad con normas o criterios objetivos y de general aplicación, determinadas por la propia institución.



**Ministerio de
Educación**

Gobierno de Chile